



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00012-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752.8

DEMANDADO: JOHAN EMIRO MENDEZ VASQUEZC.C. 72.274.686

INFORME SECRETARIAL – Soledad, diez (10) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que **FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752.8**, a través de apoderado judicial, presento memorial solicitando la corrección sobre auto adiado 08 de septiembre del 2022. Sírvase proveer

**DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, diez (10) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, en auto calendarado 08 de septiembre del 2022, el despacho procedió a librar mandamiento de pago en contra de **JOHAN EMIRO MENDEZ VASQUEZC.C. 72.274.686** y a favor de **FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752.8** por la obligación contenida en el pagaré 055-0039-003635151.

No obstante, el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial de fecha 16 de septiembre del 2022, solicitó corrección en cuanto al numeral 1 literal primero, donde el despacho por error involuntario manifiesta como numero de pagare 066.0140.003427563, siendo correcto 055-0039-003635151.

Por lo anterior, se hace necesario realizar la respectiva corrección a fin de evitar inconvenientes más adelante.

Este despacho;

RESUELVE

1. **CORREGIR**, auto de fecha 08 de septiembre del 2022, en su numeral 1 literal primero, disponiéndose que para todos los efectos jurídicos el número de pagare es el 055-0039-003635151, y no como erróneamente se indicó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a095f85333cc2264ba66cd51943b8746b35ae1eea558fee26ea790627ff1f46b**

Documento generado en 10/10/2022 10:38:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>